Ayuntam.to del dia 16. de Enero de 1825.

En la Sala Concejil de esta Villa de Vergara á diez y seis de Enero de mil ochozientos veinte y cinco se juntaron bajo la presidencia del Señor Conde de Villafranca Alcalde de ella los Señores D.n Diego Manuel de Lesarri Asistencia Prior. general, D.n Martin de Olaran, D.n Miguel Albisua, y D.n Fermin de Iraeta Regidores; D.n Santiago de Onzeta Diputado del Comun; D.n Andres Agustin de Beiztegui y D.n Pedro Zavalo Diputados de Villa; y estando asi juntos y congregados se leyo Gr. mi el Secretario un oficio de esta M. N. y M. L. Provincia de fecha diez del corriente en el que expresa que el Ill.mo Señor D.n Ygnacio Martinez de Villela Presidente del Real y Supremo Consejo de Castilla la pasó con fha. de dos de este mismo mes un oficio en que dice que el Rey N. S. que Dios gue, se ha servido resolver por su Real orden, que le comunico el Exmo. Señor Secretario del despacho de Gracia y Justicia con fecha de treinta del mes ultimo de Diciembre que por ahora se observe en las Provincias Bascongadas lo dispuesto en la Real Cedula de diez y siete de Octubre ultimo, en cuanto á las propuestas y nombramientos delos empleados delos Ayuntamientos, y que sin perjuicio de ello consulte el consejo cuanto se le ofrezca y parezca en el particular: Que en su vista tubo por conveniente consultar sobre este punto con los Diputados delos Pueblos de Tanda, y de partido y conformandose con la mayoria de votos, que la han dado, ha acordado en Diputacion formal convocar Junta particular para tratar y acordar lo conducente; y con este motivo ha tenido tambien presente la Real resolucion de S. M. de fecha dos del mes ultimo de Diciembre, comunicada por el Exmo. Señor Secretario del despacho Universal de Hacienda á los Señores Prior. y Consules del consulado dela Ciudad de S.n Sebastian, relativa á la prohibicion de libre entrada delos frutos coloniales en los puertos de las Provincias Bascongadas, la cual la remitio dicho Ylustre Consulado, señalando para dar principio á la citada Junta particular y tratar en ella delos dos puntos que quedan indicados, las nueve horas dela mañana del dia diez y nueve del presente mes en la sala de Ayuntam.tos dela N. y L. Villa de Arcoitia y encarga á esta Villa concurra Gr. medio de su apoderado ó apo

derados en la forma acostumbrada; y enterados acordaron nombrar p.a apoderados de esta villa, p.a concurrir á dicha Junta particular á los Señores D.n Diego Manuel de Levarri Síndico Prór. gral. y á D.n Santiago de Unzeta Diputado del Comun otorgandoje á su favor el poder conducente.

Con lo que se dio fin á esta acta la que firmo el Señor Presidente con los demas individuos de que yo el Secretario certifico.

El Conde de Villafranca

Diego Manuel de Levarri

Martin de Olaran

Jermin de Iraeta

Andres Agustin de Beizticui

El Secretario
Jose Ignacio de Landa

Ayuntam.to del dia 28. de Enero de 1825.

En la Sala Capitular de esta N. Villa de Vergara á veinte y ocho de Enero de mil ochozientos veinte y cinco se juntaron bajo la presidencia del Señor Conde de Villafranca Alcalde de ella los Señores D.n Diego Manuel de Levarri Síndico Prór. gral. D.n Martin de Olaran, D.n Jermin Iraeta Regidores, D.n Santiago de Unzeta Diputado de Villa; D.n Andres Beizteguí, D.n Miguel Antonio de Zumaqui y D.n Pedro Zavalo Diputados de Villa, y estando asi juntos y congregados á solicitud del Regidor D.n Jermin de Iraeta, y enterados p. esposicion de este de la poca venta de vino de la Provision á causa de la introduccion fraudulenta que con escandalo se hace de este genero con grave perjuicio de los intereses de Provincia, y de esta Villa, acordaron, que para contener tamaño desorden no solo en razon á